



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

"2021 Año de la salud y del personal Sanitario"
Decreto Provincial 3/2021 adhesión HCD. Ordenanza N° 2706/21

ORDENANZA N° 2717/2021

La necesidad de garantizar por parte del Estado Municipal a las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad del adecuado acceso a elementos sanitarios. La necesidad de la creación e implementación en el Partido de Carlos Tejedor del Programa de Gestión Menstrual que favorezca la inclusión y el acceso a la salud de los más necesitados, y.-

CONSIDERANDO:

Que resulta una política pública esencial la provisión gratuita de elementos de gestión menstrual a quienes no puedan acceder a ellos.

Que el acceso a los elementos de gestión menstrual para toda aquella persona que los requiera es una necesidad básica y esencial y por lo tanto un derecho que no debe ser vulnerado.-

Que acceder a elementos de gestión menstrual se denomina elementos de gestión menstrual a todo componente de higiene utilizado durante la menstruación- cuesta entre 1000 y 2000 pesos mensuales por persona menstruante.

Que, según Unicef, la imposibilidad de acceder a estos productos genera ausentismo escolar en niñas o simplemente el abandono a la escuela.

Que, según la antropóloga Margarita Gozalo Delgado (2012) "durante el ciclo vital, numerosos factores sociales vinculados a diferencias de género (la doble jornada, el rol de cuidadoras, entre otras) pueden provocar dificultades a las mujeres en su acceso a determinados recursos. A estas dificultades se las ha denominado "barreras sociales". Cuando estas diferencias se convierten en desigualdades, corresponden a lo que la OMS denomina inequidades, porque son innecesarias, evitables e injustas. Estas diferencias de género afectan a las mujeres en todas las etapas de su vida y tienen un origen claramente social y cultural".

Que, asimismo resulta necesario el acceso de una información veraz y adecuada por parte de las personas menstruales, ya que esta condición femenina muchas veces es invisibilizada y

silenciada dando como resultado una vergüenza cultural que imposibilita el período de información acerca de esta condición.-

Que, no puede evitarse reconocer que las mujeres encuentran más dificultades para incorporarse al mercado laboral formal y si a esto le adicionamos un gasto ineludible cada mes por un ciclo menstrual nos encontramos que un inadecuado acceso a los elementos de gestión menstrual solo incrementa la desigualdad entre los géneros.

Que, el acceso a estos productos implica un cuantioso costo y marca una diferencia entre personas menstruales y no menstruantes, pero por sobre todo marca una diferencia entre quienes tienen los recursos económicos para acceder a ellos y quienes no los poseen.-

Que según las Naciones Unidas, la inclusión de la gestión menstrual impacta directamente en la salud de las personas menstruantes como así también en el desarrollo social de niñas y mujeres.

Que, resulta imperioso tener en cuenta el costo que debe afrontar una persona para poder gestionar su menstruación, disminuyendo su capacidad adquisitiva con respecto a otras personas que no se encuentra alcanzadas por esta condición.

Que el acceso a estos elementos de gestión menstrual posibilitará el goce de una vida plena, pudiendo asistir a la escuela, realizar actividades sin barreras e impactando en los salarios familiares reduciendo esa carga.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO N° 1° - Crease el "Programa Municipal de Gestión Menstrual" con el objeto de proveer de elementos e información necesaria a toda persona menstruante en situación de vulnerabilidad que resida en el Partido de Carlos Tejedor.-

ARTÍCULO N° 2. .Definición. Se denomina elementos de gestión menstrual a todo elemento de higiene utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas descartables y/o reutilizables, tampones, copas menstruales, entre otras.-

ARTICULO N° 3- Asegurar el acceso a información y a elementos de implicancia menstrual en baños públicos. Se distribuirá de manera gratuita en establecimientos públicos elementos de gestión menstrual. Los mismos deberán encontrarse a disposición de aquella que lo requiera sin mediación alguna.

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través, de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad , Espacio de Género implemente este programa de manera gradual de acuerdo a las partidas presupuestarias existentes.-

ARTÍCULO 5°.- Dese a difusión en todos los medios de comunicación masivas escritos, radiales, televisivos y páginas web.-

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO EN LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

PRESIDENTE HCD

